

Respuesta de la Sra. Diamantopoulou en nombre de la Comisión

(11 de junio de 2002)

En la respuesta de la Comisión a la pregunta escrita P-1119/02 de Su Señoría ⁽¹⁾, la Comisión indicó que estaba en contacto con los expertos de los gobiernos de diferentes Estados miembros, en concreto de los Países Bajos, para debatir en detalle las características de las prestaciones de seguridad social inscritas en la lista del anexo II bis del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad ⁽²⁾.

Estos contactos siguen en curso y la Comisión, por ahora, no ha tomado ninguna decisión sobre el contenido preciso de la propuesta que tiene previsto adoptar. Así pues, parecen prematuras las conclusiones a las que, tras los contactos a nivel de los servicios, parece haber llegado el Sr. Hoogervorst, Secretario de Estado de los Países Bajos responsable de Asuntos Sociales y Empleo, sobre una posible posición de la Comisión a este respecto.

⁽¹⁾ DO C 205 E de 29.8.2002, p. 254.

⁽²⁾ DO L 149 de 5.7.1971.

(2003/C 52 E/083)

**PREGUNTA ESCRITA P-1482/02
de Massimo Carraro (PSE) al Consejo**

(22 de mayo de 2002)

Asunto: Madagascar

Desde hace dos meses, en Madagascar se está viviendo una situación semejante a una guerra civil por defender el resultado de las elecciones del 16 de diciembre de 2001 en las que, a pesar de los numerosos fraudes cometidos por el dictador Ratsikara, se produjo la victoria de Ravalomanana.

Lamentablemente, hasta ahora la comunidad internacional no ha intervenido para condenar con firmeza la gravedad de los acontecimientos malgaches. La defensa de los derechos y de la civilización en la isla ha estado a cargo de los misioneros y, en particular, de las monjas de la orden de las Ursulinas que trabajan en Madagascar desde 1960.

¿Puede decir el Consejo qué piensa hacer la Unión Europea para restablecer la democracia y evitar que se agrave la situación en Madagascar?

A la vista de la importante y delicada misión realizada por las Ursulinas y por los numerosos misioneros europeos en Madagascar, ¿puede explicar el Consejo cómo valorará la Unión Europea la labor de los religiosos que actúan en defensa de la democracia y las víctimas en las regiones en conflicto?

Respuesta

(5 de noviembre de 2002)

La UE ha seguido con atención los recientes acontecimientos en Madagascar tras las elecciones presidenciales. Ya el 17 de abril formuló una primera declaración en que manifestaba su inquietud por el deterioro de la situación en ese país y condenaba los estallidos de violencia y la violación de los derechos humanos.

Habida cuenta del callejón sin salida al que se había llegado, la UE acogió con satisfacción la iniciativa de la OUA y de las Naciones Unidas con el apoyo de los presidentes Wade, Kerekou, Gbagbo y Chissano, que dio pie al acuerdo firmado por el señor Ratsiraka y el señor Ravalomanana en Dakar el 18 de abril. Como notara que la ejecución del acuerdo se estancaba y que la violencia en la isla iba en aumento, la UE expresó nuevamente el 8 de mayo su pesar por que algunos gobernadores provinciales hubiesen declarado la independencia de sus provincias y reiteró su convicción de que el Acuerdo de Dakar seguía constituyendo el marco adecuado para lograr una solución. En su decisión del 9 de julio de 2002, la Unión Africana insistió firmemente en la necesidad y la urgencia de organizar elecciones y definir los acuerdos institucionales que permitieran garantizar la transición.

Por su parte, la Unión Europea, en su declaración del 11 de julio de 2002, manifestó su apoyo al presidente Ravalomanana y se declaró dispuesta a respaldar la preparación de las elecciones legislativas que éste había anunciado y el proceso de reconciliación. Asimismo aportará una contribución sustancial a la reconstrucción de Madagascar.

El 26 de julio de 2002, el Banco Mundial y el PNUD invitaron a los donantes a reunirse en París con miras a promover la reconstrucción de Madagascar. La Comisión europea participó en dicha reunión.

(2003/C 52 E/084)

PREGUNTA ESCRITA E-1518/02
de Jonas Sjöstedt (GUE/NGL) a la Comisión

(29 de mayo de 2002)

Asunto: Zona protegida de aves en el delta del río Umeälvs

Una zona protegida de aves en el delta del río Umeälvs al norte de Suecia formará parte de la red Natura 2000 de la UE. Existen diversas ideas acerca del área que debe cubrir dicha zona. Al mismo tiempo se proyecta el trazado de una nueva vía de ferrocarril (Botniabanan) en la proximidad inmediata de esta nueva zona. Según informaciones, la Comisión está examinando la compatibilidad de este proyecto con la zona protegida.

¿Considera la Comisión que el proyecto es aceptable y que se encuentra fuera de la zona que se quiere proteger? En caso de que la Comisión todavía no haya decidido esta cuestión, ¿puede indicar para cuándo se espera la adopción de una decisión al respecto?

Respuesta de la Sra. Wallström en nombre de la Comisión

(12 de julio de 2002)

El Gobierno sueco ha solicitado el dictamen de la Comisión, de conformidad con el apartado 4 del Artículo 6 de la Directiva sobre hábitats⁽¹⁾, sobre la existencia de razones de peso de interés general que justifiquen la construcción de una nueva línea ferroviaria (Botniabanan) en el golfo de Botnia, en las proximidades del delta del río Umeälvs, una zona de especial protección (ZEP) y lugar de interés comunitario (LIC). En los sucesivos debates y reuniones con el Gobierno sueco, la Comisión señaló que existían diversas denuncias relativas a la insuficiente designación de ZEP y LIC del delta del río Umeälvs y que, antes de emitir un dictamen, debía solicitar al Gobierno sueco que explicase los fundamentos científicos de los límites de la zona designada. La Comisión también ha solicitado al Gobierno sueco que presente la documentación requerida (que incluye declaraciones específicas sobre el impacto medioambiental en la zona afectada, el estudio de las alternativas y las razones por las que se declaró de interés general). Según la información que ha recibido la Comisión, el Gobierno sueco está preparando el material. La Comisión no emitirá un dictamen al respecto hasta que reciba y examine el material.

⁽¹⁾ Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de hábitats naturales y la fauna y flora silvestres, DO L 206 de 22.7.1992.

(2003/C 52 E/085)

PREGUNTA ESCRITA E-1525/02
de Salvador Garriga Polledo (PPE-DE) a la Comisión

(3 de junio de 2002)

Asunto: Campaña de información de la Unión Europea para introducir el euro en UK Suecia y Dinamarca

La inmensa mayoría de los ciudadanos de los tres países de la UE que no pertenecen a la zona euro (Reino Unido, Dinamarca y Suecia), están convencidos de que la moneda única va a terminar por ser adoptada en sus respectivos países.